República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós.

Ref.- 110014003051-2022-00610-00

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la demanda para que dentro del término de 5 días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese prueba de haberse remitido la demanda y sus anexos al extremo pasivo, conforme a lo normado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que, si bien se allega extracto proveniente de la plataforma digital que informa del envío de la comunicación, no da cuenta de ninguna constancia de haberse adjuntado el archivo respectivo que la contenga.

2. Indíquese el domicilio de la demandada, toda vez que en el libelo introductor no se hace mención del particular, cuestión que, como se tiene por sabido, difiere de su lugar para recibir notificaciones.

3. Apórtese la totalidad de medios probatorios a que se hace mención en la demanda, teniendo en cuenta que, para el efecto, se cita el video de la audiencia de conciliación, no obstante, no fue allegado.

4. Aclárese la demanda en el sentido de indicar si se pretende iniciar un proceso de resolución de contrato, o uno de responsabilidad civil tendiente a lograr el pago de una indemnización dado que lo manifestado en el encabezado del libelo genitor difiere de lo expresado en las pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d8b275cfbdb179c069532aee1891438cfe0a2d30be1fe6e46225fecb11ac25b**
Documento generado en 22/08/2022 10:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica